



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Verbal – Reconocimiento de Mejoras
Demandante:	Jossimar Galvis Velandia
Demandado:	Óscar Humberto Galvis
Radicado:	63001400300720220032400
Asunto:	Ordena Devolver expediente

A despacho el proceso de la referencia procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en apelación de la sentencia proferida el 15 de enero de 2024, recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

Al revisar el expediente se tiene que no cumple con los protocolos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, Circulares PCSJA-11567 DE 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6, del 18 de febrero de 2021, que refieren a la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, y su cumplimiento es obligatorio tal como lo ha hecho saber el Honorable Tribunal Superior de este Distrito que en situación similar hizo la precisión a este despacho¹

De acuerdo con lo visto dentro del expediente se tiene que no cumple los mas mínimos requisitos como: i) no nombrar las carpetas y documentos electrónicos con denominaciones estándares y teniendo en cuenta las series y subseries de las tablas de retención documental, ii) Los nombres de los archivos tienen guiones y espacios iii) se utilizan mayúsculas sostenidas, así como tildes y caracteres especiales iv) el índice electrónico se encuentra incompleto, desordenado y esto es de vital importancia, toda vez que con el mismo se busca preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente.

Entonces, con el fin de constatar que el expediente se encuentre completo en todas sus piezas procesales y ordenadas de acuerdo con el protocolo antes anunciado para facilitar el estudio del proceso en sede de segunda instancia, dispondrá la devolución del expediente al Juzgado de origen.

¹ Expediente 630013103002-2019-00303, providencia del 28 de noviembre de 2022 MP María del Pilar Rodríguez Rodríguez.

Se advierte que al momento de cumplir con las observaciones aquí mencionadas y teniendo el expediente en orden, se someterá nuevamente a reparto a través del Centro de servicios para este despacho judicial, con la anotación que sube por segunda vez a este Juzgado en apelación de la sentencia para que nuevamente se radique como apelación de sentencia en el Centro de Servicios y entre por reparto en segunda ocasión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución del presente asunto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, a fin de que dé cumplimiento al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación completo del expediente digital, conforme lo ordenado en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remítase el presente proceso al juzgado de origen.

TERCERO: Notificar por estados electrónicos la presente decisión artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MP.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e2b6fc771aa078ab79211085022e4a20b025672d2f93e473fb977854affa98**

Documento generado en 20/03/2024 10:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>